

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 4 de febrero de 2022 a las 5:00 PM. Con el silencio de la parte interesada. A Despacho para lo pertinente

FUERON HÁBILES 31, de enero y 1,2,3 y 4 de febrero de 2022.

Armenia, 23 de febrero de 2022

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Inter 299
RADIC. 2021-407-00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que venció la oportunidad para subsanar la demanda, sin que la parte interesada, se hubiere pronunciado en tiempo hábil conforme a la ley, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del Proceso hay lugar a su rechazo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar la presente demanda ejecutiva de alimentos, promovida a través de apoderado judicial, por la señora Siomara Petrel Figueroa, en representación de sus hijos*

F.R.P. y M.R.P. contra el señor Lidolfo Rincón Lancheros, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: *Indicar que no hay lugar a devolver los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada vía correo electrónico.*

TERCERO: *Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.*

CUARTO: *Archivar las diligencias, previa su desanotación en los registros del sistema de información justicia XXI.*

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c684b80e39e705fb3533aeaf0246ecc0c4a80a1277f95d814959a52d835b523c

Documento generado en 23/02/2022 06:22:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>